



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral N°004-2020-UNC
Cajamarca, 03 de enero del 2020

Visto, el expediente con Registro N°05828-2019-R-UNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, con solicitud de fecha 23 de octubre de 2019, el obrero permanente Juan Bautista Mantilla Moreno, se dirige al despacho rectoral, presentando su cese voluntario por tener más de 40 años en la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, con Oficio N°0895-2019-UTR/OGRH-UNC, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad Técnica de Remuneraciones, alcanza el cálculo de beneficios sociales (CTS, vacaciones trunca, 10 remuneraciones mínimas vitales y el beneficio de una y media UIT) correspondiente al señor Juan Bautista Mantilla Moreno, conforme al siguiente detalle:

Tiempo de Servicios al 30/12/2019	48 AÑOS	09 MESES	08 DIAS
Cálculo de CTS- art 54° Decreto Legislativo N°276			
Total CTS	2,193.00		
Vacaciones trunca (año 2019) 26.5 días	1,037.02		
Diez Remuneraciones Mínimas Vitales	9,300.00		
Cálculo de 1.5 de la UIT vigente (RRCU2478 del 30/09/2011)	6,300.00		

Que, el Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, respecto del término de la Carrera Administrativa, establece lo siguiente:

Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:

- (...)
- b) Renuncia
- c) Cese definitivo; (...)

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 186°, establece lo siguiente:

Artículo 184°.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, mediante Oficio N°1310-2019-OGAJ-UNC, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°86-2019/OGAJ-UNC, de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual se pronuncia sobre la renuncia del obrero permanente de esta Casa Superior de Estudios, don Juan Bautista Mantilla Moreno, concluyendo que es procedente su renuncia, su Cese de manera definitiva, el reconocimiento de su tiempo de servicios y el reconocimiento de sus beneficios sociales conforme a Ley;

Que, con Provedo 7503-2019-R-UNC, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Angelmiro Montoya Mestanza, remite el expediente de visto a Secretaría General para su atención;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y el artículos 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la renuncia del servidor nombrado como obrero permanente de la Universidad Nacional de Cajamarca, señor Juan Bautista Mantilla Moreno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CESAR DE MANERA DEFINITIVA, al señor Juan Bautista Mantilla Moreno, como Servidor Nombrado como obrero permanente de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del señor Juan Bautista Mantilla Moreno, ex Servidor Nombrado como obrero permanente un record laboral de servicios de Cuarenta y Ocho (48) años, Nueve (09) meses y Ocho (08) Días, al 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, a favor del señor Juan Bautista Mantilla Moreno, la suma de S/ 1,037.02 (Mil treinta y siete con 02/100), por concepto de vacaciones trunca.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER, a favor del señor Juan Bautista Mantilla Moreno, la suma de S/2,193.00 (Dos mil ciento noventa y tres con 00/100 Soles), por Compensación por Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER, a favor del señor Juan Bautista Mantilla Moreno, la suma de S/6,300.00 (seis mil trescientos soles con 00/100) en calidad de estímulo económico por cese, de conformidad a la Resolución de Consejo Universitario N°2478-2011-UNC, de fecha 30 de setiembre de 2011, a ser pagados con Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SÉTIMO.- RECONOCER, a favor del señor Juan Bautista Mantilla Moreno, la suma de S/9,300.00 (nueve mil trescientos soles con 00/100) equivalente a diez remuneraciones vitales, monto económico reconocido en la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°30693; el otorgamiento de este beneficio está supeditado a la verificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- OTORGAR, al señor Juan Bautista Mantilla Moreno, como pensión definitiva el monto de S/710.39 (Setecientos diez con 39/100 Soles), a partir del 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con la Ley N°20530.

ARTÍCULO NOVENO.- HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, e interesado para los fines pertinentes.

Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA
RECTOR



Abg. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Regístrese, comuníquese y archívese.